



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.005638

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de agosto de 2011, que contiene la exclusión de socio, disminución de capital y reforma del estatuto social de CONSTRUCTORA DI & OB CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE el Art. 111 de la Ley de Compañías determina que en las compañías limitadas no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte;

QUE el Art. 82 de la misma Ley, establece las causales para los socios de una compañía puedan ser excluidos;

QUE mediante resoluciones de la Junta General de Socios de 2 de junio y 14 de Julio de 2011 y escritura pública presentada, se procede a excluir como socio de la compañía al Arq. Felipe Fernando Obando López, fundamentándose en las causales 1, 3 y 5 del artículo mencionado en el considerando precedente; y, la consecuente disminución de capital;

QUE el primer inciso del Art. 199 de la Ley de Compañías determina que la Superintendencia de Compañías dispondrá la publicación por **tres veces consecutivas** de un aviso sobre la pretendida exclusión de socio y disminución de capital;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.5227 de 14 de Diciembre de 2011 y la Dirección de Inspección de Compañías, mediante Memorando No. SC.ICI.IC.Q.11.0944 de 22 de Noviembre de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-INAF-SAF-DNRH-Q-2011-211 de 9 de diciembre de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Segunda del cantón Quito, el 3 de agosto de 2011, que contiene la exclusión del socio Arq. Felipe Fernando Obando López, la disminución de capital de US\$ 5.000,00 a US\$ 2.550,00 y reforma del estatuto social de CONSTRUCTORA DI & OB CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura;



ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la antedicha escritura pública, se publique por **tres días consecutivos**, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la exclusión del socio Arq. Felipe Fernando Obando López y a la disminución de capital de CONSTRUCTORA DI & OB CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente a la exclusión del socio y la disminución de capital referida.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Segundo y Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de Diciembre de 2011

Ab. Hugo Arias Salgado

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

RBF/EAdB.
EXP. 161591
Tr. 01.1.11.001087

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente
Resolución, bajo el No. 370
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 09 FEB. 2012




Ab. Juan Pablo García Mejía
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO